

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Rosaura Garro		
Fecha/hora gestión	16/01/2025 10:37	Fecha/hora resolución	16/01/2025 13:31
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000086
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000024-0001102103	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EDIFICIO DE TAMIZAJE		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000001003					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 10					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 11					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 12					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 13					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2	30/10/2024 17:05	MARCOS PONCHNER GELLER	MULTI FRIO SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar (Ley 9986)	Por no acreditar el me
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 7					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 8					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 9					

Resultado del acto final

Se confirma Acto Final

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052024000002163 del 11 de noviembre de 2024 a las 09:22 a.m., esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- II. Que mediante auto No. 8052024000002267 del 22 de noviembre de 2024 a las 09:32 a.m., esta División confirió audiencia especial a la Administración para que se pronunciara sobre la respuesta brindada por las partes al contestar la audiencia inicial, así como para que se manifestara sobre todos los alegatos formulados por el apelante en su recurso, en particular los incumplimientos endilgados al adjudicatario y oferentes de las partidas recurridas. Dicha audiencia fue atendida parcialmente mediante escritos incorporados al expediente de apelación.
- III. Que mediante auto No. 8052024000002321 del 29 de noviembre de 2024 a las 10:10 a.m., esta División confirió audiencia especial a la apelante para que se refiriera a los alegatos que las partes han formulado en contra de su oferta al atender la audiencia inicial. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de apelación.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.
- V. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

4.1 - Hechos probados

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122024000001003 - MULTI FRIO SOCIEDAD ANONIMA

Acto Final parcial o total por líneas - Argumento de las partes

Se remite a las partes a lo dicho en el expediente de apelación.

Acto Final parcial o total por líneas - Criterio CGR

Sin lugar (Ley 9986)

En el caso concreto, se tiene que la empresa Multi Frio S.A. fue descalificada por parte de la Administración licitante, según lo consignado en el documento titulado "ANÁLISIS DE OFERTAS / RECOMENDACIÓN TÉCNICA", al incumplir con los requisitos 1.3, 1.4 y 1.5 del pliego de condiciones, entre otros ([3. Apertura de ofertas], Estudio técnicos de las ofertas, Resultado de verificación, Fecha de verificación: 17/09/2024, No. 1, Nombre del documento: RECOMENDACIÓN TÉCNICA Y RAZONABILIDAD DE PRECIOS AC TAMIZAJE, Documento adjunto: RECOMENDACIÓN TÉCNICA Y RAZONABILIDAD DE PRECIOS AC TAMIZAJE.pdf [0.71 MB]). Al respecto de dicho incumplimiento, se tiene que el pliego de condiciones requería lo siguiente: "1.3 La empresa oferente deberá presentar con su oferta al menos dos copias de órdenes de compra o contratos de suministro e instalación de equipos y sistemas de aire acondicionado de agua helada similares a los incluidos en este cartel. **Estas órdenes de compra o contratos deben tener una antigüedad no mayor a 4 años, a partir del día de la apertura de las ofertas. Este es un requisito obligatorio para la valoración de la oferta y no se contabilizan para la ponderación de la oferta.** / 1.4 La empresa oferente deberá presentar con su oferta copias de órdenes de compra o contratos que demuestre que poseen al menos 8 años de experiencia en suministro e instalación de equipos y sistemas de aire acondicionado de agua helada. **Este es un requisito obligatorio para la valoración de la oferta y no se contabilizan para la ponderación de la oferta.** / 1.5 Como mínimo una de las órdenes de compra y/o contratos del punto anterior, debe indicar que se incluye al menos un sistema de agua helada con planta generadora de agua helada (chiller) de al menos 60 toneladas de refrigeración o más." En atención a dicho requerimiento la empresa en su oferta indicó lo siguiente: "1.3 Se adjuntan los documentos que respaldan proyectos de suministro e instalación de equipos y sistemas de aire acondicionado de agua helada similares a los incluidos en este cartel, con proyectos de igual o mayor capacidad al instalado en el centro, tomando en cuenta la capacidad de la planta de agua helada y cantidad de equipos. Se incluyen los siguientes proyectos:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	AÑO
ESTABLISHMENT LABS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA HELADA	2023-2024
AFZ C9	REEMPLAZO DE PLANTA DE AGUA HELADA	2021
TRIBUNALES DE SANTA CRUZ MANEJADORAS	REEMPLAZO DE MANEJADORAS Y FAN COILS DE AGUA HELADA, 37 UNIDADES	2021-2022
DOUBLE TREE SABANA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 CHILLERS, 158 FAN COILS Y 13 MANEJADORAS	2021

1.4 Se adjuntan los documentos que respaldan proyectos de suministro e instalación de equipos y sistemas de aire acondicionado de agua helada con 8 años o más de haber sido ejecutados. Se incluyen los siguientes proyectos:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	AÑO
TRIBUNALES DE SANTA CRUZ	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA HELADA, UN CHILLER TRANE MODELO RTAC155, DE 150 TR	2015
SABANA BUSSINESS CENTER	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AGUA HELADA, 2 CHILLERS MCQUAY DAIKIN MODELO AGZ140D, DE 140TR CADA UNO	2015
BCR OFICINAS CENTRALES	REEMPLAZO DE MANEJADORAS Y FAN COILS DE AGUA HELADA	2017-2018

1.5 Favor ver en el cuadro anterior que en TRIBUNALES DE SANTA CRUZ y en SABANA BUSSINESS CENTER se instalaron chillers de más de 60TR." ([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Nombre del proveedor: MULTI FRIO SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 1, No. 1, Nombre del documento: Oferta y otros documentos, Archivo adjunto: Oferta y documentos.zip, Archivo: 2024-01381 HNN TAMIZAJE LICITACIÓN.pdf). Aunado a lo anterior, se aportaron 8 documentos para acreditar la experiencia, a saber: 1) Nota de recepción de obra del proyecto denominado AFZ Edificio C9. 2) Carta de satisfacción del Banco de Costa Rica de la contratación de suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para el edificio central. 3) Carta de la Constructora Navarro y Avilés S.A. del proyecto de suministro e instalación de máquina chiller para aires acondicionados en el edificio Tribunales de Justicia de Santa Cruz. 4) Nota de recepción de obra del proyecto denominado Double Tree Sabana Hotel. 5) Nota de recepción de obra del proyecto denominado Establishment labs. 6) Acta de recepción final de obras del proyecto de desinstalación de chillers existentes y suministro e instalación de chillers nuevos del edificio A, B, C, D en Forum 1. 7) Nota de recepción de obra del proyecto denominado Sabana Business Center. 8) Pedido No. 2021-014104 del Poder Judicial para compra e instalación de equipos de manejadoras de agua helada del edificio de Tribunales de Justicia de Santa Cruz ([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Nombre del proveedor: MULTI FRIO SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 1, No. 1, Nombre del documento: Oferta y otros documentos, Archivo adjunto: Oferta y documentos.zip, Carpeta: EXPERIENCIA). Posteriormente, al momento de atender la solicitud de subsanación No. 794874, dispuso lo siguiente: "En el apartado de EXPERIENCIA, se adjunta información adicional del proyecto SABANA BUSSINESS CENTER, BCR EDIFICIO CENTRAL y TRIBUNALES DE SANTA CRUZ MANEJADORAS, declarados junto con la oferta, y se adjuncian las cartas de SABANA CORPORATE CENTER (que incluye al Double Tree Sabana) y del proyecto AC HOTEL CARIBE HOSPITALITY, tomando en cuenta que no implican ventaja indebida, ya que la experiencia en estos proyectos es un hecho histórico comprobable." ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de información, Nro. de solicitud: 794874, Estado de la verificación: Resuelto, No. 1, Descripción: Documentos subsane, Documento: Documentos subsane.zip, Archivo: Respuesta a Solicitud de Subsane.pdf). Aunado a lo anterior, aportó documentos complementarios sobre la experiencia, a saber: 1) Carta de satisfacción del proyecto denominado AC Hotel Caribe Hospitality. 2) Carta de satisfacción del proyecto denominado Sabana Business Center. 3) Carta de satisfacción del proyecto denominado Sabana Corporate Center. 4) Contrato No. 2018-000007 suscrito entre el Banco de Costa Rica y la empresa Multi Frio S.A. para suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para el edificio central. 5) Acta de recepción del proyecto de compra e instalación de equipos de manejadoras de agua helada de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz ([2. Información de Pliego de condiciones], Resultado de la solicitud de información, Nro. de solicitud: 794874, Estado de la verificación: Resuelto, No. 1, Descripción: Documentos subsane, Documento: Documentos subsane.zip, Carpeta: EXPERIENCIA). Así las cosas, se tiene que se han aportado un total de 13 documentos para la acreditación de la experiencia. Sin embargo, solamente dos de ellos cumplen con el requisito del pliego de condiciones de ser "órdenes de compra o contratos", puesto que en su mayoría se trata de notas de recepción de obra o cartas de satisfacción. Sobre lo anterior, el recurrente al interponer su acción recursiva indica que considerando la aclaración No. 7002024000001686, en donde se permite presentar documentos para acreditar la experiencia, es lógico admitir constancias o cartas emitidas por los contratantes. Al respecto, debe verse que en la aclaración referida se le consultó a la Administración lo siguiente: "3. En varios puntos del cartel, entre ellos el 1.3, se solicita presentar órdenes de compra o contratos de suministro e instalación de equipos y sistemas de aire acondicionado de agua helada similares a los incluidos en este cartel. Favor aclarar cómo se debe interpretar el término "similares". Se debe entender que el proyecto debe tener igual o mayor número de equipos?, debe tener igual o mayor capacidad total de enfriamiento? Para que los equipos sean similares, deben ser fan coils, o se permitirá que puedan ser cassettes para agua helada, manejadoras para agua helada?" ([2. Información de Pliego de condiciones], Información de aclaración, Número de aclaración: 7002024000001686, [2. Contenido de la solicitud]). En atención a dicha consulta, la Administración, mediante el oficio No. HNN-DAF-AGIM-0298-2024 del 31 de julio de 2024, expuso que: "Se aceptarán documentos que comprueben que se cuenta con experiencia en instalación de equipos de aire acondicionado de agua helada, pueden ser mini Split, fan coil, cassettes o manejadoras, en proyectos de igual o mayor capacidad al instalado en el centro, tomando en cuenta la capacidad de la planta de agua helada y cantidad de equipos." ([2. Información de Pliego de condiciones], Información de aclaración, Número de aclaración: 7002024000001686, [4. Resultado de la solicitud de verificación], Verificado, Tramitada, No. 1, Nombre del documento: AGIM-0298-2024 Aclaración Sustitución AC Tamizaje Multifrio, Documento adjunto: AGIM-0298-2024 Aclaración Sustitución AC Tamizaje Multifrio.pdf [0.24 MB]). De frente a lo transcrito, cabe hacer varias precisiones. En primer lugar, la consulta del oferente no iba encaminada a que se le aclarara qué documentos se podían utilizar para acreditar la experiencia, sino únicamente que se aclarara qué debía entenderse por experiencia similar. En segundo lugar, si bien la Administración, en su

respuesta, indica que se aceptan documentos que comprueben la experiencia, lo cierto es que no está indicando que sean documentos diferentes a los detallados en el pliego de condiciones, entiéndase *“órdenes de compra o contratos”*. En tercer lugar, esta División estima que no es procedente por la vía de la aclaración desaplicar requisitos de la contratación para un oferente en particular, puesto que eso implicaría conferir una ventaja indebida, por encima de los demás oferentes que sí deben cumplir con el requisito del pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior, no se acepta la tesis del recurrente, en el sentido de que se le permitió presentar documentos diferentes a los indicados en las cláusulas cartelerías y detallados en esta resolución. Por otra parte, es pertinente indicar que si el recurrente sabía que no tenía los documentos requeridos para la acreditación de la experiencia, debió objetar el pliego de condiciones en el momento procesal oportuno y demostrar mediante prueba idónea la necesidad de modificar dicha condición, sea porque le limitaba la participación o porque se constituía en una infracción a la normativa y principios de contratación pública. No obstante, en el caso de mérito, no se presentó recurso de objeción sobre dichas cláusulas. Por lo tanto, los requisitos 1.3, 1.4 y 1.5 son de acatamiento obligatorio para todas las partes interesadas. Siendo así, se reitera que solamente dos de los documentos aportados para acreditar la experiencia cumple con el requisito del pliego de condiciones, a saber: 1) Pedido No. 2021-014104 del Poder Judicial para compra e instalación de equipos de manejadoras de agua helada del edificio de Tribunales de Justicia de Santa Cruz. 2) Contrato No. 2018-000007 suscrito entre el Banco de Costa Rica y la empresa Multi Frio S.A. para suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para el edificio central. En similar sentido se ha pronunciado la Administración al atender la audiencia inicial, al manifestar que los documentos no cumplen “[...] ya que no es una orden de compra, ni contrato, ni cuenta con información para valorar la experiencia requerida.” Asimismo, en dicha respuesta menciona que el único documento que cumple para el punto 1.3 es el del proyecto de Tribunales de Justicia de Santa Cruz para compra e instalación de equipos de manejadoras de agua helada, pero indica que: “[...] en cuanto a la cantidad de equipos similares se tiene que son 37, por lo que es una cantidad muy inferior a la cantidad de equipos instalados en el Edificio de Tamizaje.” Por otra parte, sobre el punto 1.4, afirma que el contrato del Edificio del BCR “[...] no cumple con la antigüedad solicitada.” Y termina indicando que no hay un documento que cumpla con el punto 1.5. Sobre lo anterior, el recurrente, al atender la audiencia especial, no se defiende de lo indicado sobre el proyecto de Tribunales de Justicia de Santa Cruz para compra e instalación de equipos de manejadoras de agua helada, sino que para la defensa del punto 1.3 se basa en los proyectos de SCC Double Tree Sabana y Establishment Labs, respecto de los cuales no se ha aportado un documento probatorio válido. Por otra parte, en cuanto al punto 1.4 tampoco se defiende de lo indicado sobre el proyecto del BCR, sino que basa su defensa en los proyectos Sabana Bussiness Center Hotel y Tribunales de Justicia de Santa Cruz. Finalmente, sobre el punto 1.5 indica que cumple con el proyecto Tribunales de Justicia de Santa Cruz para suministro e instalación de máquina chiller, en donde se suministró e instaló un chiller de 150 toneladas de refrigeración. Partiendo de lo anterior, cabe indicar que el recurrente no cumple con el requisito 1.3, puesto que no se ha acreditado, ni aún en fase recursiva, que tenga “[...] dos copias de órdenes de compra o contratos de suministro e instalación de equipos y sistemas de aire acondicionado de agua helada similares a los incluidos en este cartel.” Lo anterior, toda vez que de los proyectos indicados en la oferta solamente uno cumple con el requisito -Pedido No. 2021-014104 del Poder Judicial para compra e instalación de equipos de manejadoras de agua helada del edificio de Tribunales de Justicia de Santa Cruz- y fue descalificado por la Administración al atender la audiencia inicial, sin que el recurrente se haya defendido de dicha indicación. Al respecto, cabe agregar que aunque dicho proyecto cumpliera, el mínimo requerido son dos, por lo que no se supera el requisito de admisibilidad. Asimismo, tampoco cumple con el punto 1.4, puesto que no se ha acreditado, ni aún en fase recursiva, que tenga “[...] copias de órdenes de compra o contratos que demuestre que poseen al menos 8 años de experiencia en suministro e instalación de equipos y sistemas de aire acondicionado de agua helada.” Lo anterior, toda vez que de los proyectos indicados en la oferta solamente uno cumple con el requisito -Contrato No. 2018-000007 suscrito entre el Banco de Costa Rica y la empresa Multi Frio S.A. para suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para el edificio central- y fue descalificado por la Administración al atender la audiencia inicial, sin que el recurrente se haya defendido de dicha indicación. Sobre este punto, cabe aclarar que si bien se menciona un proyecto de los Tribunales de Justicia de Santa Cruz para suministro e instalación de máquina chiller, con fecha de 2015, lo cierto es que se trata de un proyecto diferente al del punto 1.3 -Tribunales de Justicia de Santa Cruz para compra e instalación de equipos de manejadoras de agua helada- y en relación al mismo solamente se aportó una carta de satisfacción y no una orden de compra o contrato, por lo que tampoco cumple. Lo mismo ocurre en el caso del punto 1.5, ya que no se ha aportado una orden de compra o contrato que incluya al menos un sistema de agua helada con planta generadora de agua helada (chiller) de al menos 60 toneladas de refrigeración o más. Por lo tanto, se declara **sin lugar** el recurso de apelación. Asimismo, se rechaza de plano todo alegato y documentación que no responda a las audiencias otorgadas. Finalmente, se omite pronunciamiento sobre los demás extremos alegados por la parte por carecer de interés práctico.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	16/01/2025 10:51	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	16/01/2025 13:10	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	16/01/2025 13:31	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	21/01/2025 23:59
---	------------------

Número resolución	R-DCP-SICOP-00080-2025	Fecha notificación	16/01/2025 14:36
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------